

Artículo 4.- El estudio dispuesto y las evaluaciones y recomendaciones correspondientes, deberán ser sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 45 (cuarenticinco) días a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 5.- La Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aeronáutica Civil, deberán prestarle a la Comisión creada en virtud del presente Decreto, todo el apoyo institucional que le fuere requerido.

Párrafo.- La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo, la Comisión Aeroportuaria, el Departamento Aeroportuario, la Administración y los organismos de seguridad y supervisión militar del Aeropuerto Internacional de las Américas, las Direcciones Generales de Aduanas, Migración y Rentas Internas y los Contratistas y Supervisores de las obras de ampliación de dicho aeropuerto, deberán prestarle a la preindicada comisión, la mayor colaboración y asistencia en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, adscrita al Poder Ejecutivo, a la Junta de Aeronáutica Civil, a la Dirección General de Aeronáutica civil, a la Comisión Aeroportuaria, al Departamento Aeroportuario, a las Direcciones Generales de Aduanas, Migración y Rentas Internas, al Administrador General del Aeropuerto Internacional de Las Américas y al Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Aviación Civil y Aeroportuarios, para su cumplimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 408-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al Arq. Paulo Viriato Correa Da Costa.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 408-90

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Arquitecto Paulo Viriato

Correa Da Costa. Presidente de Rotary Internacional.

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede al Arquitecto Paulo Viriato Correa Da Costa, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 409-90 que designa a la Lic. Carmen Aquino Domínguez, Subdirectora Administrativa del Instituto Agrario Dominicano.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 409-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Lic. Carmen Aquino Domínguez, queda designada Subdirectora Administrativa del Instituto Agrario Dominicano, en sustitución del Lic. Juan